

EDICTO |

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Que dentro del expediente radicado bajo el número 887-2018, se dictó Auto No. 1470 del 24 de noviembre de 2021 y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria**, adelantada en contra de **JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS** en su condición de Alcalde Local de Bosa, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.024.510 en calidad de Alcalde Local de Bosa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual una vez la Dirección de Talento Humano allegue las pruebas decretadas en el numeral cuarto de esta providencia, se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS en el cargo de Alcalde Local de Bosa, que ocupaba para época de los hechos en averiguación, esto es, 2017-2018.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, esto es, 2017-2018, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Bosa, para que, a través de medio magnético, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico dora.bernal@gobiernobogota.gov.co y a través del aplicativo Orfeo en respuesta al oficio que se le remita, lo siguiente:
 - a. Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa correspondiente al Despacho Comisorio No. 073 de 2017, dentro del proceso 2016-238 del Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

- b. Informe en donde consten los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron las fallas en dicho trámite, esto es, la información errónea brindada al ciudadano JOSE ALFREDO ARDILA CHAPARRO respecto de dicha actuación administrativa. Así como indique las razones de la mora en materializar el trámite de la diligencia de secuestro comisionada, adjuntando los respectivos soportes.
- c. Indicar cuántas diligencias de secuestro tenía a cargo y cuántas realizó la Alcaldía Local de Bosa, en las vigencias 2017-2018. Adjuntando los soportes correspondientes.
- d. Allegar copia del consecutivo que para julio de 2017 a abril de 2018, tenía la Alcaldía Local de Bosa, para el trámite de Despachos Comisorios.
- e. Certificar, de manera detalla lo siguiente:
1. El procedimiento establecido para las vigencias 2017 - 2018, de la recepción, tramite y designación de fechas para el trámite de Despachos Comisorios para diligencias de secuestro, al interior de la Alcaldía Local de Bosa.
 2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó el trámite de Despachos Comisorios de secuestro de inmuebles y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017-2018.
 3. Quién era la persona encargada de materializar el cumplimiento de los Despachos Comisorios para surtir las diligencias de secuestro al interior de la Alcaldía Local de Bosa. En caso de que dicha labor, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día **01 de Marzo de 2022**, en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaria Distrital de Gobierno, así:

- JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS a las **9:00 a.m.**

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería Distrital de Bogotá.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.

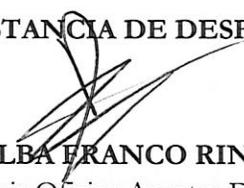
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón